



Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.**

E.S.D

**Demandante** : JOSE LUIS ORTIZ PALLARES  
**Causante** : RUTH MARIA PALLARES DE ORTIZ  
**Demandado** : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTROS  
**Radicado** : No. 54-001-31-03-005-2023-00013-00.

**ROQUE ALEXANDER CASTELLANOS FERNANDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 88.031.340 de Pamplona, portador de la Tarjeta Profesional No. 280.151 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado ya reconocido por su despacho, por medio del presente me permito solicitar:

Que se reconozca como sucesor procesal a mi poderdante **RINA ZURLEY ORTIZ PALLARES**, de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso el cual reza:

“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, **los herederos** o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.” **Negrilla fuera del texto original.**

La anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta que mi poderdante es Hija de la causante principal **RUTH MARIA PALLARES DE ORTIZ (Q.E.P.D.)**, según consta en registro civil de nacimiento que aporto con la presente solicitud.

Por otra parte su señoría, respetuosamente solicito se me reconozca personería jurídica para representar a mi poderdante, **RINA ZURLEY ORTIZ PALLARES**, conforme al poder otorgado para su respectiva representación.

Sírvase señor Juez por economía procesal si es posible, que en el mismo auto de reconocimiento, se proceda a la reprogramación de las audiencias que se suspendieron dadas las situaciones de fuerza mayor que afectaron el normal desarrollo del proceso.

Anexo:

- Poder de representación
- Registro civil de nacimiento

Sin otro en particular

  
**ROQUE ALEXANDER CASTELLANOS FERNANDEZ**  
**C.C. 88.031.340 DE PAMPLONA**  
**T.P. 280.151 DEL C.S. DE LA J.**